BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura | Pamplona, 17 de abril de 2019 | NÚM. 53

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la concentración parcelaria de Ribaforada. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 2).

—Pregunta sobre las previsiones de actuación del Departamento de Educación para el Colegio de Villafranca. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).

—Pregunta sobre la remisión al Ministerio para la Transición Ecológica del informe relativo a la información exigida por este al promotor del proyecto Mina Muga (Geoalcali). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).

—Pregunta sobre los motivos por los que el Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación se niega a recibir a los representantes sindicales para abordar temas relacionados con el personal no docente de los centros educativos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).

—Pregunta sobre el ingreso del norte de Navarra en la Denominación de Origen Euskal Sagardoa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—Pregunta sobre el criterio en relación con el reconocimiento del grado y antigüedad del personal interino. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre la rotulación del edificio del colegio público "Joaquín Lizarraga" del Valle de Egüés. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre las obras de construcción del nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Ribaforada. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre las familias monoparentales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Ponencia para la elaboración de un informe sobre propuestas dirigidas a impulsar el empleo femenino de calidad y a reducir la brecha de la desigualdad. Informe aprobado por la Comisión de Relaciones Ciudadanas e Institucionales (Pág. 13).

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la concentración parcelaria de Ribaforada

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Teresa Sáez Barrao sobre la concentración parcelaria de Ribaforada, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 158 de 21 de diciembre de 2018.

Pamplona, 18 de enero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Doña Tere Sáez Barrao, adscrita al Grupo Parlamentario "Podemos Ahal Dugu Orain Bai", sobre la Concentración parcelaria de Ribaforada (9-18-/PES-000267), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

En la pregunta se afirma que "muchas personas propietarias de tierras de la zona no están de acuerdo con la propuesta de modernización del regadío de sus tierras".

Conviene precisar que sí existe conformidad de las personas propietarias con la modernización del regadío, si bien plantean que se haga con una serie de condicionantes que pueden no ser asumibles técnica y ambientalmente.

Igualmente afirma que en la reunión celebrada el 2 de octubre de 2018 "el Departamento hizo el planteamiento de dejar de riego con tajaderas el 15/20% de las tierras de concentración parcelaria que no fue aceptado. APROPAR solicita 4.500 robadas de las 14.000 para dar respuesta a las personas que no están a favor de la modernización del regadío"

El planteamiento que se hizo difiere del expresado en la pregunta escrita, ya que lo que se propuso fue dejar el 10% de la superficie de riego con tajaderas, y la propuesta no fue rechazada. Tampoco consta que se hayan solicitado 4.500 robadas por parte de APROPAR.

A continuación se responde a las preguntas formuladas:

¿Cuáles son las líneas de actuación del Departamento en la concentración parcelaria de Ribaforada viendo las diferentes posiciones de la población?

Por Orden Foral 483/20107 se aprueba el inicio de actuaciones en infraestructuras agrícolas en la zona de Ribaforada II que comprende los terrenos pertenecientes a la Comunidad de Regantes de la Dehesa y a la Comunidad de Regantes con aguas rodadas del Canal de Lodosa.

Un condicionante muy importante para llevar a cabo esta actuación, es el hecho de que el término municipal de Ribaforada se encuentra dentro de las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. En el momento de aprobación de la Orden Foral de inicio de actuaciones, se encontraba en vigor la OF 501/2013, por la que se revisan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes y aprueba el programa de actuaciones en dichas zonas para el periodo 2014-2017. El punto 4.4 establecía que en los regadíos de las zonas vulnerables, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra únicamente apoyaría actuaciones en modernización de regadíos con sistemas de riego a presión.

Este es el motivo por el que en Ribaforada siempre se ha indicado que el único sistema de modernización factible era el regadío a presión y el Proyecto Básico de la zona, en redacción, se ajustaba a esa premisa.

Por Orden Foral 247/2018 se revisan las zonas vulnerables por nitratos y se aprueba el programa de actuaciones para el periodo 2018-2021. Ribaforada sigue estando englobada dentro de las zonas vulnerables, pero dentro del nuevo programa de actuaciones se elimina la restricción de apoyar sólo las actuaciones con cambio de sistema de riego a presión, que constaba en el anterior programa.

Debido al interés mostrado por parte de los propietarios en modernizar con riego por gravedad y como consecuencia de esa modificación normativa, se realiza una reunión en Ribaforada y se ofrece la posibilidad de modernizar con riego por gravedad una superficie de 221 ha, introduciéndose esta variante dentro de la redacción del Proyecto Básico que se está llevando a cabo. En el Proyecto Básico se ha considerado dicha superficie de 221 ha para modernizar con riego por gravedad. Además de estas 221 ha, se han excluido del proyecto dos recintos constituidos por huertas familiares, que suponen unas 35 ha y que seguirán manteniendo su riego por gravedad. No hay que olvidar que Ribaforada sigue siendo una zona vulnerable, y por tanto, el hecho de que se haya eliminado la restricción de apoyo por la Administración de la modernización manteniendo el sistema de riego por gravedad dentro de las zonas vulnerables, no da vía libre para modernizar una gran superficie utilizando este tipo de riego.

A mediados de noviembre de 2018 se entregó al Ayuntamiento de Ribaforada un plano con la delimitación preliminar de la zona a modernizar con riego por gravedad.

El sistema de riego que minimiza la contaminación de las aguas con nitratos es el sistema a presión, y por este motivo, debe ser el sistema con el que se modernice la mayor parte de superficie en Ribaforada. Lecina et al. (2009), en su estudio sobre el efecto de la modernización de regadíos sobre la cantidad y calidad de las aguas: la cuenca del Ebro como caso de estudio, concluyen que el mayor volumen de percolación en riego por gravedad determina unas pérdidas del 39% del fertilizante aplicado, frente a unas pérdidas medias del 14% en aspersión. Así mismo, esta es la alternativa que aconseja el Estudio de Impacto Ambiental que se ha realizado, trámite obligatorio para poder llevar a cabo la actuación.

La alternativa a no realizar la modernización de la mayor parte de la superficie mediante sistema de riego a presión es no poder llevar a cabo el proyecto en los terrenos de la CCRR con aguas rodadas del Canal de Lodosa, con el consiguiente perjuicio para todo el municipio.

¿Cuál es el planteamiento ante el rechazo de una buena parte de los regantes a la modernización por aspersión de sus tierras y a la petición de la asociación APROPAR de que se tenga en cuenta a los pequeños propietarios/as de las tierras?

Viendo la controversia que ha suscitado el proyecto en parte de los propietarios de Ribaforada se han tomado distintas medidas, de forma que se lleve a cabo la actuación, que se considera muy beneficiosa para el desarrollo de la agricultura y economía de Ribaforada, teniendo en cuenta las distintas sensibilidades y preocupaciones de los propietarios.

En primer lugar, se va a separar la actuación en dos zonas. Por un lado, se va a llevar a cabo la modernización en los terrenos dentro de la CCRR de la Dehesa, zona en la que hay consenso en llevarla a cabo con sistema de riego a presión, y que de esta forma no se vea afectada por la controversia que solo afecta a los terrenos de la otra CCRR.

En segundo lugar, viendo el interés de parte de los propietarios en modernizar sus fincas manteniendo el riego por gravedad, se ha ofrecido esta posibilidad en unas 221 ha en terrenos de la CCRR con aguas rodadas del Canal de Lodosa, tratando de compatibilizar esta demanda con las limitaciones ambientales derivadas de estar dentro de una zona vulnerable por nitratos y que se han explicado en el punto anterior. Esta opción debe priorizarse para aquellos propietarios con una superficie menor a una hectárea.

También se están estudiando distintas medidas que puedan beneficiar a los pequeños propietarios, de forma que perciban el proyecto de forma positiva para sus intereses:

En otras localidades, como por ejemplo Larraga y Miranda de Arga, la Cooperativa tiene una sección de cultivo en común, donde los pequeños propietarios aportan sus fincas, de forma que son gestionadas globalmente por la Cooperativa, obteniendo el propietario una renta en función de la superficie entregada. Para que los propietarios viesen su funcionamiento se organizó una visita a las Cooperativas de las localidades mencionadas, ejemplos de buen funcionamiento de esta opción. En las recientes modernizaciones de regadío que se han llevado a cabo en estas localidades, se ha conseguido con la concentración parcelaria, que las Cooperativas dispongan de la superficie de sus socios de forma agrupada, con el consiguiente beneficio para la gestión. Además, han sido las Cooperativas las que han llevado a cabo la instalación de riego en parcela, obteniendo una sub-

vención mayor y con el consiguiente alivio económico para el propietario. Esta opción puede resultar de gran interés en Ribaforada, para lo cual la Cooperativa de Ribaforada podría crear una sección de cultivo en común, a la que los propietarios interesados encargarían la explotación de sus tierras. Con la concentración parcelaria, se conseguiría que la Cooperativa obtuviese agrupada toda la superficie que va a explotar.

El título II de la Ley Foral 1/2002 establece distintas medidas de apoyo a la concentración parcelaria y modernización de regadíos. En concreto, en su capítulo IV, establece que el Gobierno de Navarra fomentará la constitución de Sociedades Agrarias cuyo objeto principal sea la explotación en común de terrenos. Los propietarios de tierras que han constituido la asociación APROPAR podrían formar una o varias Sociedades Agrarias que cumpliendo los requisitos que establece la Ley Foral 1/2002, obtendría grandes beneficios para la instalación en parcela de sus fincas, además de obtener sus fincas agrupadas.

Los propietarios de las tierras también tienen la opción de que sea el arrendatario de sus fincas el que realice la instalación en parcela de las mismas, opción también muy habitual en otras zonas donde se han llevado a cabo transformaciones y modernizaciones de regadío.

Así mismo, se está estudiando un proyecto piloto en Valdetellas (Tudela) para suministrar la energía eléctrica necesaria para el bombeo mediante energía solar, para de esta forma reducir de forma importante el coste energético, principal hándicap del regadío a presión. Se estudiarán las conclusiones de este estudio y la viabilidad de trasladarlo al caso de Ribaforada.

¿Va a poner el Departamento mecanismos de transparencia para ofrecer toda la información pertinente a disposición de la población afectada?

El Departamento siempre ha ofrecido toda la información disponible a disposición de la población afectada. El proceso de concentración parcelaria es uno de los procedimientos más participativos y transparentes que existen, ya que así lo exige la propia Ley Foral 1/2002, de Infraestructuras Agrícolas, que regula la concentración parcelaria y modernización de regadíos.

En el caso concreto de Ribaforada, poco después de aprobarse el inicio de la actuación se llevó a cabo una charla informativa abierta a todo el público, donde se explicó el proceso de concentración parcelaria y la modernización del regadío y se informó de los pasos que se iban a dar a continuación.

El 9 de marzo de 2018, tal y como exige la LF 1/2002, se convocó a todos los partícipes en la concentración parcelaria, para designar a los miembros de la Comisión Consultiva, encargada de auxiliar al Departamento en distintas tareas, como por ejemplo, la clasificación de tierras. En la Asamblea llevada a cabo el 21 de marzo de 2018 se acordó nombrar 6 miembros entre los partidarios de llevar a cabo la actuación y otros 6 miembros, más reticentes de llevar a cabo la misma.

Así mismo, a petición del Ayuntamiento se realizó una reunión con los grupos políticos del Ayuntamiento para aclarar cuestiones sobre el procedimiento.

Como se ha comentado en el punto anterior, a raíz del cambio en la normativa de zonas vulnerables por nitratos, se llevó a cabo otra reunión en el Ayuntamiento de Ribaforada donde estaban presentes Comunidades de Regantes, Ayuntamiento y APROPAR, donde se planteó la posibilidad de modernizar alrededor de 200 ha con sistema de riego a manta. Queda pendiente otra reunión con los mismos participantes, en la que se expondrá la propuesta de zona para riego a manta y se informará de los costes asociados a cada uno de los sistemas de riego.

Ya, dentro de los trabajos de concentración parcelaria, se ha citado a todos los propietarios de tierras dentro del perímetro de actuación para llevar a cabo la investigación de la propiedad que exige la Ley. Dichos trabajos se llevaron a cabo durante los meses de marzo, abril y mayo en el Ayuntamiento de Ribaforada. Así mismo, se han llevado a cabo los trabajos de clasificación de tierras, como también exige la Ley. Todos estos trabajos, desembocarán en la exposición pública de los mismos para que los partícipes puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El Estudio de Impacto Ambiental también se expondrá al público con su correspondiente periodo para presentar alegaciones, tal y como exige la normativa que regula la evaluación ambiental, antes de dictarse la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, obligatoria para poder seguir adelante con el proyecto.

Así mismo, después de estas fases, se volverá a citar uno por uno a todos los propietarios para consultarles sus preferencias tanto sobre el tipo de riego, como sobre otros aspectos de la concentración parcelaria, cómo la zona donde prefieren recibir sus fincas, con qué otros propietarios (familiares, arrendadores…) quieren juntar sus atribuciones.

Todas y cada una de las fases de concentración parcelaria, tal y como marca la Ley, se

expondrá al público para su consulta y presentación de alegaciones.

Tanto el personal del Departamento como el de INTIA, se encuentra a disposición de los propietarios y partícipes en el proceso de concentración parcelaria para resolver todas las cuestiones y dudas que les surjan en cualquier momento.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de enero de 2019

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: Isabel Elizalde Arretxea

---

Pregunta sobre las previsiones de actuación del Departamento de Educación para el Colegio de Villafranca

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. Dª. María Carmen Segura Moreno sobre las previsiones de actuación del Departamento de Educación para el Colegio de Villafranca, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 158 de 21 de diciembre de 2018.

Pamplona, 18 de enero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-18/PES-00276, presentada por la Ilma. Sra. Dª. María Carmen Segura Moreno, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

El colegio "El Castellar" de Villafranca se inauguró el 29 de enero de 1967. La matrícula en los últimos años ha sido estable y escolarizan 2 líneas para un total de 18 grupos.

El 9 de febrero de 2018, la alcaldesa de Villafranca, cuyo ayuntamiento es titular del edificio donde se aloja el colegio público, dirigió una carta al Departamento de Educación en la que manifestaba el incumplimiento de los espacios mínimos necesarios para el cumplimiento del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, en el colegio público El Castellar, instando al Servicio de Infraestructuras Educativas a iniciar los trámites para dotar al colegio público de las dotaciones para el cumplimiento de la citada norma.

Con fecha 27 de febrero de 2018, el Servicio de Infraestructuras Educativas emitió un informe en el que se manifestaba que dicho colegio “no presenta problemas de espacios para la adecuada escolarización de 18 unidades de de Educación Infantil y Primaria, conforme a la normativa vigente de aplicación”.

Posteriormente el Departamento de Educación ha mantenido varias reuniones con el Ayuntamiento de Villafranca, la dirección del Colegio Público El Castellar de Villafranca y la apyma con el fin de determinar los espacios necesarios para el mejor aprovechamiento de los espacios en el centro, toda vez que varios grupos de alumnos del centro hacen educación física en el polideportivo municipal anexo al colegio público.

El Departamento de Educación está estudiando todas las alternativas propuestas tanto por el Ayuntamiento de Villafranca como por el colegio El Castellar de Villafranca para su ejecución, si procede, cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Iruñean, 2019ko urtarrilaren 18an / En Pamplona, a 18 de enero de 2019

Hezkuntza Departamentuko Kontseilari eta Gobernuko Eleduna/ La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

---

Pregunta sobre la remisión al Ministerio para la Transición Ecológica del informe relativo a la información exigida por este al promotor del proyecto Mina Muga (Geoalcali)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Rubén Velasco Fraile sobre la remisión al Ministerio para la Transición Ecológica del informe relativo a la información exigida por este al promotor del proyecto Mina Muga (Geoalcali), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 158 de 21 de diciembre de 2018.

Pamplona, 18 de enero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con las preguntas para su contestación por escrito formuladas por el Parlamentario Foral Rubén Velasco Fraile, adscrito al Grupo Parlamentario de Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai, "Con fecha 5 de diciembre de 2018, el Gobierno de España dio contestación a la pregunta escrita (684/48884) formulada por el senador Carles, Mulet García.

En la respuesta, se hace referencia a la información exigida al promotor del proyecto Mina Muga (Geoalcali) por el órgano ambiental del Estado, relativa a la gestión de residuos y a los riesgos ambientales. Información complementaria que tuvo entrada en el Ministerio el 16 de julio de 2018. Literal de la contestación:

"Esta información fue trasladada a los órganos ambientales de las Comunidades Autónomas, a los Ayuntamientos afectados y a la Plataforma anti mina, entre otros, con el fin de que puedan emitir sus respectivos informes. En la actualidad está pendiente la contestación de algunos de estos organismos y entidades."

"Entre tanto, el Ministerio para la Transición Ecológica está realizando un análisis técnico de la nueva información, si bien no es posible fijar una fecha para la resolución del procedimiento de evaluación ambiental, dada la relevancia de las cuestiones planteadas"".

A la vista de la respuesta, se formulan las siguientes preguntas:

¿Ha elaborado el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local el informe del que habla el Ministerio?, ¿Se ha remitido al Ministerio para la Transición Ecológica para su toma en consideración?, (9-18-/PES-00277), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

PREGUNTA:

.- ¿Ha elaborado el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local el informe del que habla el Ministerio?

RESPUESTA:

El Ministerio para la Transición Ecológica (Subdirección General de Evaluación Ambiental), ha realizado una consulta a la documentación adicional presentada por la empresa Geoalcali a requerimiento de dicho Ministerio dentro de la tramitación del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del "Proyecto Mina Muga (Navarra y Aragón).

La documentación aportada hace referencia a los siguientes aspectos:

• Análisis de Riesgos Geológicos (Subsidencia y Sismicidad)

• Plan de Gestión de Residuos Mineros.

En lo referente a la documentación presentada respecto a los riesgos geológicos por subsidencia y sismicidad, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio adscrita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local carece de competencias al respecto por lo que se estará a lo que determinen los organismos competentes en la materia.

PREGUNTA:

.- ¿Se ha remitido al Ministerio para la Transición Ecológica para su toma en consideración?

RESPUESTA:

Se adjunta informe del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial de fecha noviembre 2018 remitido al Ministerio para la Transición Ecológica con fecha 13 de diciembre de 2018 (201810 Muga Geoalcali Inf DGIENI-GN.pdf).

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de enero de 2019

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: Isabel Elizalde Arretxea

Pregunta sobre los motivos por los que el Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación se niega a recibir a los representantes sindicales para abordar temas relacionados con el personal no docente de los centros educativos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras sobre los motivos por los que el Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación se niega a recibir a los representantes sindicales para abordar temas relacionados con el personal no docente de los centros educativos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 4 de 17 de enero de 2019.

Pamplona, 5 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-19/PES-00001, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras, del Grupo Parlamentario UPN, la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

El personal no docente de los centros educativos, si bien presta sus servicios en el Departamento de Educación, depende orgánicamente de Administración Núcleo. Dicha dependencia hace que la competencia para abordar los distintos asuntos que atañen a ese personal corresponda a la Mesa Sectorial de Administración Núcleo. No existe en el Departamento de Educación órgano alguno de representación sindical de este personal, ni posibilidad legal de llevar a cabo una negociación sindical directa entre los representantes de dicho personal y el Departamento de Educación. El Departamento de Educación se limita a colaborar con la Dirección General de Función Pública, que es la responsable de la Mesa Sectorial de Administración Núcleo y, en consecuencia, la competente para abordar las cuestiones relativas al personal no docente de los centros educativos.

No obstante lo anterior, el Director del Servicio de Recursos Humanos se reunió con los representantes de la Comisión de Personal de Administración Núcleo en dos ocasiones (noviembre de 2017 y abril de 2018), siempre a petición sindical y de manera informal, al no existir un órgano o foro legal en el que celebrar esas reuniones. Considerando que en ambas reuniones los representantes sindicales mostraban insistencia en negociar cuestiones para las que el Departamento de Educación no tiene competencia, el Director de RRHH les informó que el foro al que debían dirigirse era la Mesa Sectorial de Administración Núcleo, de la que él no es miembro ni responsable. A partir de esa fecha, no se han aceptado las posteriores solicitudes de reunión formuladas por la Comisión de Personal de Núcleo, por ser la insistente finalidad de dichas reuniones la de negociar cuestiones que no competen al Departamento de Educación.

Iruñean, 2019ko otsailaren 4an / Pamplona, 4 de febrero de 2019

Hezkuntza Kontseilaria eta Gobernuko Eleduna / La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

Pregunta sobre el ingreso del norte de Navarra en la Denominación de Origen Euskal Sagardoa

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. David Anaut Peña sobre el ingreso del norte de Navarra en la Denominación de Origen Euskal Sagardoa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. de 4 de 17 de enero de 2019.

Pamplona, 14 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. David Anaut Peña, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre el ingreso del norte de Navarra en la Denominación de Origen Euskal Sagardoa (9-19-/PES-00002), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

En relación con sus preguntas indicar que el Reglamento (UE) Nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, establece en su Artículo 49 que las solicitudes de registro de nombres de denominaciones de origen, y las indicaciones geográficas, solo podrán ser presentadas por agrupaciones que trabajen con los productos cuyo nombre vaya a registrarse.

En este caso el origen de la Denominación parte de una solicitud de protección e inscripción en el registro comunitario de la Denominación de Origen Protegida Euskal Sagardoa/Sidra Natural del País Vasco presentada ante el Gobierno Vasco, con fecha 22 de julio de 2016, por el grupo de operadores Gipuzkoako Sagardogileen Elkartea, Bizkaiko Sagardogileen Elkartea, Arabako Sagargileen eta Sagardogileen Elkartea, Sagardo Mahaia Elkartea, Sagar Uzta Sagardogileen Elkartea, Fruitel Elkartel y Bialka Elkartea, actuando como Consejo Regulador Provisional de la DOP a inscribir.

En la solicitud de inscripción, el grupo de operadores citado en el párrafo anterior no consideró la participación de los productores de sidra navarros, ni la inclusión de la zona de producción de sidra de Navarra en la zona cubierta por la denominación.

La solicitud de inscripción de la Denominación ha cumplido los trámites previstos en la normativa hasta la comunicación a la Comisión Europea, y la concesión de protección nacional transitoria, otorgada en este caso por la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, sin que se haya presentado oposición alguna.

Dado que la solicitud de inscripción de la D.O. ya fue transmitida por parte del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a la Comisión Europea (quien confirmó la recepción el 11 de mayo de 2017), y que la protección nacional transitoria ya ha sido otorgada mediante la Orden de 13 de julio de 2017, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, se entiende que la incorporación de la zona norte de Navarra a Denominación de Origen Euskal Sagardoa/Sidra Natural del País Vasco, implica una modificación del pliego de condiciones.

Conforme al artículo 53 del Reglamento (UE) Nº 1151/2012, antes citado, toda agrupación que tenga un legítimo interés podrá solicitar que se aprueben las modificaciones que desee introducir en el pliego de condiciones de un producto.

En este caso sería la Asociación de Productores de Sidra de Navarra/Nafarroako sagardogileen elkarteak quien podría solicitar la modificación del pliego, mediante el procedimiento previsto en el Real Decreto 1335/2011 de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Lo más lógico es que la solicitud de modificación la iniciara la agrupación de productores que actualmente está constituida como Consejo Regulador. En caso contrario los solicitantes deberán acreditar vinculación profesional, económica y territorial con los productos para los que se solicita la modificación del pliego, por su condición de productores y/o transformadores que ejercen la actividad en el ámbito territorial relacionado con la denominación de origen o indicación geo-

gráfica. Además acreditar el interés legítimo de la asociación, y facilitar una descripción exhaustiva y los motivos específicos para la modificación. El pliego de condiciones original y, cuando sea pertinente, el documento único original deben compararse en detalle con las versiones modificadas propuestas para cada modificación. La solicitud de modificación deberá ser autosuficiente.

Indicarle por otra parte que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local no ha solicitado oficialmente al Gobierno Vasco la inclusión del norte de Navarra en esa denominación de origen puesto que legalmente no puede hacerlo dado que no constituye una agrupación de productores, aunque sí ha mantenido contactos con algunos responsables técnicos y políticos para valorar la posibilidad de inclusión del norte de Navarra en la citada denominación, sin que hubieran mostrado receptividad al respecto.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de febrero de 2019

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: Isabel Elizalde Arretxea

---

Pregunta sobre el criterio en relación con el reconocimiento del grado y antigüedad del personal interino

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por Ilmo. Sr. Alberto Catalán Higueras sobre el criterio en relación con el reconocimiento del grado y antigüedad del personal interino, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 4 de 17 de enero de 2019.

Pamplona, 6 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en relación con la pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN) Ilmo. Sr. Alberto Catalán Higueras (9-19/PES-00003):

Adjunto Oficio de la Directora General de Función Pública, de 5 de febrero de 2019, que da respuesta a lo solicitado en su petición de información.

Es cuanto tengo el honor de trasladarle en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona/Iruña, 6 de febrero de 2019

La Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia: Mª José Beaumont Aristu

El criterio que sigue la Dirección General de Función Pública en relación con el reconocimiento del grado y la antigüedad al personal interino es el que se expone a continuación.

– El premio de antigüedad se viene abonando al personal contratado desde la aprobación del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra, cuya disposición adicional tercera regula esta cuestión.

– La retribución correspondiente al grado se abona únicamente al personal funcionario.

En cuanto a la segunda cuestión planteada, por el momento no se ha iniciado la tramitación de expediente alguno con tal finalidad.

Pamplona, 5 de febrero de 2019

La Directora General de Función Pública: Amaia Goñi Lacabe

Pregunta sobre la rotulación del edificio del colegio público "Joaquín Lizarraga" del Valle de Egüés

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras sobre la rotulación del edificio del colegio público "Joaquín Lizarraga" del Valle de Egüés, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9 de 25 de enero de 2019.

Pamplona, 12 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la petición de información 9-19/PES-00004, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

Respecto de la cuestión planteada en torno a la rotulación exterior del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de modelo D de Sarriguren "Joakin Lizarraga", y tal y como ya respondió a una pregunta similar en diciembre de 2017 (9-17/PES-00238), el Departamento de Educación ha dispuesto el rótulo de identificación en la fachada del colegio con la denominación oficial del centro a lo largo del curso 2016/2017. Esta rotulación aparece en bilingüe, tal y como establece la normativa al respecto.

La ornamentación de la fachada exterior no constituye parte de la rotulación del centro y no fue ejecutada por el Departamento de Educación.

Pamplona, 12 de febrero de 2019

La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

---

Pregunta sobre las obras de construcción del nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Ribaforada

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras sobre las obras de construcción del nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Ribaforada, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9 de 25 de enero de 2019.

Pamplona, 20 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-19/PES-00005, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

Hace ya un mes, el pasado el pasado día 20 de enero, se hizo llegar al ayuntamiento de Ribaforada, y se registró, la solicitud de licencia de obras para la realización del nuevo IESO de Ribaforada, que acogerá a alumnado de las localidades de Ribaforada, Fustiñana y Cabanillas.

Por tanto, y a falta de más información sobre la solicitud de licencia de obras, no es posible decir en qué fechas se iniciarán las obras de construcción y mucho menos decir cuando se finalizarán.

Sin embargo, es deseo del Departamento de Educación, y así se ha comprometido con los representantes municipales de las tres localidades, que las y los estudiantes se incorporen al nuevo centro el próximo curso escolar 19-20.

Pamplona, 20 de febrero de 2019

La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

Pregunta sobre las familias monoparentales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García sobre las familias monoparentales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9 de 25 de enero de 2019.

Pamplona, 15 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por don Mikel Buil García, Parlamentario Foral del Grupo parlamentario Podemos Ahal Dugu-Orain Bai, registrada con el número entrada 160, de 16 de enero de 2019, 9-19/PES-00006, relativa al número de familias monoparentales con 1 y con 2 hijos (sin límite de edad) y con ingresos por unidad familiar inferiores o superiores a 9.888 euros y a 11.724 euros respectivamente, tiene el honor de informarle lo siguiente.

Según consta en los registros de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del periodo impositivo 2017, se presentan los siguientes datos en contestación a la pregunta planteada:

NÚMERO DE DECLARACIONES IRPF-2017 (Art. 75.6ª)

Composición familiar	Ingresos. (Base imponible)	Nº Declaraciones
1 hijo	Inferior a 9.888 €/año	1.044
	Superior a 9.888 €/año	2.835
	Total	**3.879**
2 hijos	Inferior a 11.724 €/año	763
	Superior a 11.724 €/año	1.697
	Total	**2.460**

Número de declaraciones: Es el número de declaraciones presentadas en el periodo impositivo 2017, en las que el importe consignado en la deducción por Mínimo Personal es un importe incrementado conforme al artículo 75, regla 6ª del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Decreto Foral Legislativo 4/2009, de 2 de junio) y cumplen los requisitos de ingresos y composición familiar que se definen a continuación.

Ingresos (Base Imponible): Suma de la Base Imponible Parte General y Especial del Ahorro: Importe consignado en las casillas (507 + 8841), por el sujeto pasivo.

Composición familiar: 1 Hijo (2 Hijos): Importe consignado, en la deducción por Mínimo Familiar Descendientes, correspondiente a un hijo (o dos hijos), conforme al artículo 62.9 b b') del Texto Refundido del IRPF.

A estos efectos, procede señalar los siguientes preceptos legales:

Artículo 75. Reglas especiales de la tributación conjunta

"6ª: En los supuestos de las unidades familiares a que se refiere el artículo 71.1.c), la deducción por mínimo personal, correspondiente al padre o a la madre, establecida el artículo 62.9. a) se incrementará en 600 euros. Dicho incremento no se producirá cuando el padre y la madre convivan ni en los casos de custodia compartida".

Artículo 71. Concepto de unidad familiar

1. A efectos de este impuesto son unidades familiares:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de

estos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b) (…)

c) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial ni pareja estable, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores".

Artículo 62.9 Deducciones personales y familiares

"a) Por mínimo personal.

La deducción por mínimo personal será con carácter general de 972 euros anuales por sujeto pasivo (…)

Artículo 62.9 Deducciones personales y familiares

b) Por mínimos familiares.

"b)': Por cada descendiente soltero menor de treinta años, siempre que conviva con el sujeto pasivo y no tenga rentas anuales superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), excluidas las exentas (…)

Conforme a las definiciones señaladas, y tal como se ha recogido en el cuadro adjunto, los datos de las declaraciones del IRPF-2017, son los siguientes:

1. Número de declaraciones en las que el declarante ha consignado importe de mínimo personal incrementado (Art.75.6ª), importe de mínimo familiar correspondiente a un hijo, importe de base imponible inferior a 9.888 €/año: 1.044 declaraciones.

2. Número de declaraciones en las que el declarante ha consignado importe de mínimo personal incrementado (Art.75.6ª), importe de mínimo familiar correspondiente a un hijo, importe de base imponible superior a 9.888 €/año: 2.835 declaraciones.

3. Número de declaraciones en las que el declarante ha consignado importe de mínimo personal incrementado (Art.75.6ª), importe de mínimo familiar correspondiente a dos hijos, importe de base imponible inferior a 11.724 €/año: 763 declaraciones.

4. Número de declaraciones en las que el declarante ha consignado, importe de mínimo personal incrementado (Art.75.6ª), importe de mínimo familiar correspondiente a dos hijos, importe de base imponible superior a 11.724 €/año: 1.697 declaraciones.

Conviene precisar que en los datos obtenidos quedan fuera las siguientes familias MONOPARENTALES:

1.- Unidades familiares del artículo 71.1. c). (ejemplo: hijo de 17 años con rentas), que hayan optado por la declaración separada, y entonces no tienen el mínimo personal incrementado.

2.- Que no sean unidad familiar tributaria (porque el hijo sea mayor de 18 años).

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de febrero de 2019

El Consejero de Hacienda y Política Financiera: Mikel Aranburu Urtasun

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Ponencia para la elaboración de un informe sobre propuestas dirigidas a impulsar el empleo femenino de calidad y a reducir brecha la de la desigualdad

INFORME APROBADO POR LA COMISIÓN DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Informe de la Ponencia para la elaboración de un informe sobre propuestas dirigidas a impulsar el empleo femenino de calidad y a reducir la brecha de la desigualdad, aprobado por la Comisión de Relaciones Ciudadanas e Institucionales con fecha 27 de marzo de 2019.

Pamplona, 28 de marzo de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

INFORME

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de septiembre de 2018, la Comisión de Relaciones Ciudadanas e Institucionales del Parlamento de Navarra acordó crear una ponencia parlamentaria para impulsar el empleo femenino de calidad y reducir la brecha de desigualdad, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra nº 110 de 14 de septiembre de 2018.

2. La Ponencia se constituyó el día 19 de septiembre de 2018, con la presencia de los siguientes parlamentarios y parlamentarias designadas por los respectivos Grupos Parlamentarios y las Agrupaciones de Parlamentarios Forales de la Cámara: Ilmos. Sres. y Sras. D. Carlos García Adanero (en sustitución de D.ª Maribel García Malo), D.ª Virginia Alemán Arrastio, D.ª Aranzazu Izurdiaga Osinaga, D.ª María Teresa Sáez Barrao y D.ª Nuria Medina Santos y asistida por la Letrada de la Cámara. D. ª Silvia Doménech Alegre.

En dicha sesión constitutiva fue elegida Presidenta de la Ponencia la Ilma. Sra. D. ª Virginia Alemán Arrastio y se aprobaron sus normas de funcionamiento interno, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra nº 113 de 21 de septiembre de 2018.

3. La Ponencia ha contado con la asistencia y colaboración de instituciones, personas expertas y agentes implicados en la materia, a quienes se agradece su participación y colaboración, tanto por su comparecencia como por la diversa documentación que han aportado, la cual ha sido objeto del debido estudio y análisis.

4. De igual modo debemos agradecer la colaboración prestada por los asistentes en la Comisión Especial para la elaboración de informe dirigido a impulsar el empleo femenino de calidad.

5. Tras ocho sesiones la Ponencia y cuatro sesiones de la Comisión Especial, se aprueba el presente informe en su reunión de 22 de marzo de 2019.

6. Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2 del Reglamento de la Cámara, la Ponencia da cuenta a la Mesa del Parlamento de la finalización de su trabajo a fin de que esta proceda a convocar a la Comisión de Relaciones Ciudadanas e Institucionales para su debate y votación.

II. INFORME

Introducción

Pese al notable avance alcanzado en las últimas décadas, las desigualdades entre mujeres y hombres siguen estando vigentes en nuestra Comunidad. Sin duda, la discriminación laboral que sufren las mujeres es de las más graves, ya que sin independencia económica no hay libertad. En este sentido, la brecha salarial entre hombres y mujeres es una de las consecuencias de estas

desigualdades y pese a su evidencia y gravedad no deja de crecer año tras año provocando grandes efectos en el presente y el futuro económico de millones de mujeres. Unos efectos que agrandan las brechas de género, a veces hasta un 40%, como en el caso de las pensiones y que perpetúan las desigualdades sociales y económicas de las mujeres a lo largo de su vida.

Son múltiples los factores que provocan e inciden en dicha brecha salarial, entre otros, la segregación laboral por sexo, la inferior valoración económica y social del trabajo realizado por las mujeres, la falta de corresponsabilidad en las labores de cuidado o la mayor precariedad en los contratos. Las consecuencias de la desigualdad salarial son, entre otras, una menor autonomía económica de las mujeres, mayores índices de pobreza y una incidencia directa en las cotizaciones a la seguridad social y, en consecuencia, en las pensiones.

Según se desprende de los datos del Diagnóstico de la situación de la Igualdad de Género en la Comunidad Foral de Navarra, las navarras se incorporan en menor proporción que los navarros al mercado laboral (las tasas de actividad son del 63,42% para los hombres y de 53,81% para las mujeres) y están más expuestas al desempleo (con tasas de paro del 10,92% para los hombres y 14,26 para las mujeres).

Además las mujeres navarras experimentan en mayor medida el paro de larga duración y están sobrerrepresentadas en el colectivo de personas con estudios universitarios en paro. Siguiendo con los datos, la situación se agrava según variables como la edad, la nacionalidad o la situación de discapacidad. El mayor número de mujeres inactivas y de mujeres desempleadas en la Comunidad Foral se concentra en los tramos de edad más extremos, esto es, a partir de los 55 años y antes de los 19 años.

Las mujeres navarras suponen el 45,6 % de la población ocupada y en la distribución de sus ocupaciones, se aprecia una segregación de género por sectores, tipo de ocupación y menor emprendimiento femenino, rasgos del mercado laboral navarro comunes con el mercado laboral español.

Las mujeres navarras suponen el 48% del total de las ocupaciones por cuenta ajena y el 32% de las ocupaciones por cuenta propia. Esto es, sólo hay 14.200 mujeres autoempleadas en Navarra. En lo que respeta a sectores, las navarras se ocupan en mayor medida en el sector servicios (57% de las mujeres ocupadas) y están infrarrepresentadas en la rama industria (26% de las ocupadas) que es donde se generan mejores oportunidades de empleo en el tejido productivo navarro.

Consecuencia de todo lo expuesto es que la brecha salarial, el indicador más sobresaliente de las brechas de género en el mercado laboral, es en Navarra del 19,68%, uno de los valores más altos en el conjunto del Estado Español. Como consecuencia más o menos directa de esta clara desigualdad, los niveles de renta y el tipo de prestaciones que disfrutan las mujeres navarras son más bajas que los de los navarros y llevan asociados mayores riesgos de pobreza, siendo mayor la vulnerabilidad.

La brecha de género se intensifica cuando se analizan las condiciones laborales en términos de temporalidad, jornada y salario. Así las navarras siguen firmando más contrataciones de carácter temporal (el 55% de los contratos temporales son para ellas y el 78,9% de contratos a tiempo parcial).

Además el tiempo que dedican las mujeres al cuidado de la casa o de la familia es de 1 hora y 44 minutos más que el que destinan los hombres a dichas tareas no remuneradas.

Estos datos también se reflejan en los informes presentados por las organizaciones sindicales UGT y CCOO.

A la vista de los datos expuestos, podemos concluir que la brecha salarial entre hombres y mujeres es un problema complejo, de carácter estructural, que tiene su origen en múltiples causas y que, por tanto, requiere de la aplicación de medidas de toda naturaleza, que aborden de forma multidimensional los diversos factores que intervienen, y que precisa contar con la implicación y el compromiso de todos los agentes sociales, económicos, institucionales y del conjunto de la sociedad civil.

En una sociedad cada vez más concienciada y sensibilizada sobre la importancia de corregir las desigualdades existentes y, en especial, la desigualdad salarial, como una cuestión de justicia social, resulta fundamental el empoderamiento económico de las mujeres, que suponen prácticamente la mitad de la población navarra.

En consecuencia, resulta fundamental impulsar propuestas al empleo femenino de calidad y abordar la reducción de la brecha salarial existente en Navarra.

Objetivo de la ponencia

Tal y como se acordó en el Parlamento de Navarra, el objeto de la Ponencia es "la elaboración de un informe sobre propuestas dirigidas a impulsar el empleo femenino de calidad y a reducir la brecha de la desigualdad".

Actividad de la Ponencia

El trabajo de la Ponencia se ha desarrollado a través de una serie de sesiones presenciales completadas con un intercambio y recopilación de documentación sobre la cuestión.

Las sesiones han tenido fundamentalmente dos fases. En una primera fase la Ponencia creada al efecto se ha reunido con los sindicatos más representativos en Navarra ELA, LAB, UGT y CCOO.

Y, en una segunda fase, la ponencia se ha reunido con distintos representantes de la administración foral, con representantes de la administración central y con la Asociación de Empresarias y Directivas de Navarra.

A estas reuniones han acudido: la Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Dña. Paz Fernández Mendaza, la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Dña. Izaskun Goñi Razkin, el Director Territorial Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, Guillerno Dachary Pagola. Le acompañaron a la sesión los Inspectores D.ª Ana Belén Alonso y D. Sergio Escors.

En esta segunda fase también se ha contado con la Presidenta de la Asociación de Empresarias y Directivas de Navarra (AMEDNA), D.ª María Victoria Vidaurre, y D.ª Susana Labiano, Gerente de la Asociación de Empresarias y Directivas de Navarra (AMEDNA).

Por último, hemos contado con la asistencia de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, D.ª Mertxe Leránoz Goñi, que asistió acompañada de la Directora del INAI la Subdirectora de Planificación y Programas, D.ª Nerea Álvarez Arruti.

Las y los ponentes en estas sesiones nos han facilitado la documentación que nos han expuesto, que se adjunta como anexo a este informe.

III. CONCLUSIONES

1.- Diagnóstico compartido por todos los agentes implicados.

Existe un diagnóstico compartido por parte de todos los agentes implicados de que la lucha para la reducción de la desigualdad y la discriminación laboral debe entenderse como una estrategia transversal que incida en todos los aspectos sociales, económicos e institucionales de la sociedad Navarra.

2.- Impulso de Políticas Públicas para reducir las desigualdades laborales existentes entre mujeres y hombres.

La responsabilidad de esta apuesta es global. Se extiende a los agentes sociales, económicos e Instituciones Públicas navarras y requiere de un trabajo coordinado entre todas las partes implicadas.

No obstante, son las Instituciones públicas quienes tienen la responsabilidad de impulsar y establecer las acciones necesarias para crear empleo de calidad, avanzar en la valoración económica y social de manera igualitaria de todos los trabajos y reducir las desigualdades laborales existentes entre mujeres y hombres.

El problema es multidimensional y estructural. Es necesario incorporar el Principio de Igualdad en todas las políticas y actuaciones públicas de modo transversal a través de la integración de la perspectiva de género en todas las políticas públicas.

3.- Medidas Legislativas.

De las sesiones de trabajo que hemos tenido con los distintos agentes, se deduce la necesidad de la aprobación de determinadas medidas legislativas que obliguen a determinados cambios sociales para acabar con la desigualdad laboral.

En este sentido, se han dado importantes pasos a lo largo de estos meses, un ejemplo de ellos es la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que incorpora cláusulas sociales, entre ellas, las de género con el objetivo explícito de avanzar en la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres.

Otro ejemplo es la Ley Foral 15/2018,de 17 de junio, de Ciencia y Tecnología, que incluye la perspectiva de género como categoría transversal en la Ciencia, al Tecnología y la Innovación así como una presencia equilibrada de hombres y mujeres en todos los ámbitos del sistema Navarro de I+D+I.

Es importante que desde las administraciones públicas se impulsen proyectos para atraer a las mujeres a la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, así como a los sectores de la automoción, transporte y construcción.

En materia de corresponsabilidad, la Ley Foral 6/2019, de 7 de febrero, por la que se modifica el Decreto Foral legislativo 251/1993 por el que se establece el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que establece medidas legales en materia de corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral del personal al servicio de las Administraciones públicas y que establece unos permisos de paternidad iguales e intransferible para los funcionarios navarros. Una ley que ha situado a Navarra a la cabeza de derechos en este ámbito.

Por su parte, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y ocupación, supone un paso más para avanzar hacia la igualdad real entre mujeres y hombres. Entre otras cuestiones contempla medidas en relación a la corresponsabilidad que se consideran, fundamentales para caminar hacia una sociedad más igualitaria y avanzar hacia un cambio social donde se preste especial atención al cuidado. También establece la ampliación progresiva de los permisos de paternidad a todos los trabajadores, la recuperación de las cotizaciones a la seguridad social de la figura del cuidador no profesional de personas en situación de dependencia.

Asimismo contempla medidas en materia de información y transparencia en materia retributiva, que consideramos necesarias para corregir la desigualdad salarial existente entre mujeres y hombres y que refuerzan Principio de Igualdad de retribución. Así se atiende la Recomendación de la Comisión Europea, de 7 de marzo de 2014, sobre el refuerzo del Principio de Igualdad de retribución entre hombres y mujeres a través de la Transparencia.

4.- Ley Foral de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Una herramienta que consideramos esencial para reducir la brecha de desigualdad e impulsar el empleo femenino de calidad es la futura Ley Foral de Igualdad entre Mujeres y Hombres que próximamente será debatida y aprobada en este Parlamento. En este sentido todos los grupos presentes en esta ponencia nos comprometemos a dotarla de presupuesto adecuado y sostenido en el tiempo para su posterior desarrollo y aplicación.

Esta ley pretende avanzar hacia un cambio de modelo social donde todos los trabajos tengan el mismo valor. La ley foral introduce un concepto innovador, la sostenibilidad de la vida, que es fundamental para conseguir ese cambio social y económico.

Esta ley sitúa la sostenibilidad de la vida en el centro de las políticas y persigue un cambio estructural de nuestra sociedad. Parte de la base que la desigualdad de género tiene un carácter estructural y que para abordar las brechas de desigualdad, como la salarial o la segregación vertical y horizontal, hay que superar el déficit existente hoy en día en lo que se refiere a la corresponsabilidad, a los cuidados. Nos parece reseñable que por primera vez en Navarra vemos reflejada en una norma y al mismo nivel el concepto de trabajo reproductivo (desde la corresponsabilidad de los cuidados) con el trabajo productivo (desde el acceso al empleo en condiciones de igualdad).

5.- Aspectos claves:

En este sentido los miembros de la ponencia consideramos clave para abordar la cuestión de la desigualdad laboral las cuestiones que a continuación se relacionan.

5.1.- Hacia un nuevo modelo empresarial.

Es necesario avanzar hacia un nuevo modelo empresarial inclusivo y paritario.

Podemos afirmar que en el ámbito empresarial, con honrosas excepciones, perdura una cultura sexista que casi de forma generalizada crea barreras organizativas que obstaculizan el acceso, permanencia y promoción de la mujer en las empresas. La cultura empresarial actual más que avanzar en igualdad entre géneros potencia las desigualdades. Por ello es necesario transitar hacia un nuevo modelo empresarial, un modelo en el que se elimine el patrón de conductas sexista que tiende a la segregación laboral y rompa el techo de cristal.

Y en este camino consideramos que es fundamental la Información y la sensibilización. Hay que despenalizar el cuidado, romper con los estereotipos y los roles.

Y es que la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral sólo podrá ser real si se produce un cambio de estructura empresarial. Y para abordar este cambio es necesario conseguir la implicación de todos los agentes sociales, económicos y políticos de nuestra Comunidad.

Propuestas concretas:

– Promover acciones para la sensibilización empresarial y social sobre estereotipos y sesgos inconscientes de género. “El trabajo y el empleo no tienen sexo”.

– Impulsar programas dirigidos a la identificación, reflexión y superación de barreras internas de género.

– Impulsar programas de sensibilización en las empresas y especialmente en los niveles directivos sobre las barreras externas de género para el acceso y permanencia de las mujeres en las direcciones.

– Impulso de medidas que fomenten la formación de las empresas y entidades en género y en especial sobre la evaluación de puestos y sistemas de clasificación neutros.

– Promover un pacto social, empresarial e institucional para el establecimiento de horarios laborales racionales y flexibles.

5.2.- Corresponsabilidad. Sostenibilidad de la vida.

Sostenibilidad de la vida. Debemos de caminar hacia un modelo de sociedad en el que exista una corresponsabilidad social en el trabajo reproductivo y suponga la ruptura del modelo de "mujer, con capacidades innatas para el cuidado y hombre trabajador, libre de responsabilidades y sin necesidades de cuidado". Hay que superar el déficit existente hoy en día respecto a corresponsabilidad y a las dificultades para la participación social y política.

Debemos promover el valor de los cuidados para la sostenibilidad de la vida desde el ámbito educativo navarro a través de la coeducación.

Asimismo, debemos visibilizar la importancia de las tareas del cuidado, y de quienes las realicen. En este sentido es importante dignificar las condiciones en las que las personas cuidadoras no profesionales y profesionales ejercen las tareas del cuidado.

Medidas como la recuperación de las cotizaciones a la Seguridad social para las cuidadoras no profesionales son fundamentales y contribuyen a caminar hacia otro modelo social donde el cuidado esté valorado y dignificado. En este sentido queremos dejar constancia que este tipo de medidas tienen que tener suficiencia presupuestaria sostenida en el tiempo. Por eso entendemos que medidas como ésta se deben consolidar y deben ser incuestionables si aspiramos a otro modelo de sociedad que ponga en valor la sostenibilidad de la vida.

Finalmente se estima necesario reconocer plenos derechos laborales a las empleadas de hogar, equiparándolas a las demás personas trabajadoras por cuenta ajena.

Servicios Públicos de cuidado. Promover y apoyar recursos socio-comunitarios de atención 0-3 años y de atención a la dependencia.

5.3.- Planes de Igualdad.

Los Planes de Conciliación y Planes de Igualdad pueden resultar un instrumento muy útil para promover la corresponsabilidad e incidir directamente en la carrera profesional de las mujeres y en su incorporación laboral, siempre y cuando sean fruto de la negociación colectiva y obedezcan a un diagnóstico previo realizado entre la empresa y la representación social.

Se creará un registro único cuya gestión corresponderá a la autoridad laboral navarra, concretamente al Servicio de Trabajo de la Dirección General de Política Económica, Empresarial y Trabajo y entre cuyas funciones estará la de valorar cada dos años la implementación y resultado de los planes de Conciliación y Planes de Igualdad.

5.4.- Acceso al empleo.

Es importante establecer medidas para reforzar el papel del SNE en los procesos de contratación en la empresa privada, como mecanismos adecuado para garantizar el acceso de la mujer al empleo. Proponemos que se establezcan procesos de contratación públicos, gestionados por el SNE, transparentes, verificable, basados en criterios objetivos, y en los que no se valore más el sexo de las personas que sus habilidades o destrezas.

5.5.- Convenios Colectivos.

Los convenios Colectivos, como marco específico de regulación de las relaciones de trabajo, presentan numerosas potencialidades que hacen de ellos un campo de actuación idóneo para la incorporación de la normativa vigente en materia de igualdad de trato de mujeres y hombres y no discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral del sector privado.

Es fundamental incorporar el criterio de Igualdad de Género en la negociación colectiva y para ello el INAI, en colaboración con la autoridad laboral, impulsaran formación a empresas y representantes sindicales en materia de igualdad de género, cuando menos en las siguientes materias:

a.- Clasificación profesional.

En todas las empresas se deberá realizar una descripción de puestos de trabajo en la que participe la Dirección y el Comité de empresa, homogeneizando las denominaciones de las caracterís-

ticas del puesto(1). Se establecerán medidas de control para asegurar que la descripción está siendo objetiva, mediante la realización de una auditoría externa de la descripción de puestos o una inspección por la autoridad laboral competente o por la inspección de trabajo.

b.- Retribución salarial.

Fomentar una política retributiva pública vinculada a un Convenio para que pueda acceder o consultar libremente cualquier trabajador.

Aplicar el principio de Equidad de Género en la asociación de circunstancias que generan complementos salariales(2).

Los complementos salariales deben basarse en criterios objetivos, evitando la consideración de circunstancias que no tienen relación directa con el puesto(3).

Establecer en los Convenios que la antigüedad no se reduce por causa de permisos de maternidad, excedencia o reducciones de jornada por cuidado de familiares dependientes.

Todas las empresas deberán disponer de información y análisis estadístico anual de las retribuciones reales, desagregado por conceptos de salario y puesto.

c.- Tiempo de trabajo. Racionalizar y reordenar los tiempos de trabajo para compatibilizar el ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.

d.- Promoción. Establecer criterios públicos de carrera profesional y garantizar que los cursos de formación se realicen en jornada laboral o sean compatibles con la conciliación.

e.- Formación en salud laboral con perspectiva de género y riesgos psicosociales, Incluyendo el acoso por razón de sexo y el acoso sexual y los protocolos.

5.6.- Registro de Convenios Colectivos.

Dotar de competencias a la Sección de Registro de Convenios Colectivos para que con carácter previo al registro y publicación del Convenio Colectivo o Pacto de empresa compruebe que el Convenio se ajusta a la normativa en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, para lo que garantizará la formación de personal.

5.7.- Inspección laboral.

Reforzar el papel de la inspección laboral para garantizar la normativa en materia de igualdad.

6.- Plan estratégico para el desarrollo de la Ley Foral de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Navarra. Estrategia para la reducción de la brecha de la desigualdad.

En el marco del Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres de Navarra, cuya elaboración y aprobación se prevé en el artículo 14 y la disposición adicional tercera de la ley foral, se abordara una Estrategia para la reducción de la brecha de la desigualdad y el empleo femenino de calidad conforme a los principios de actuación que establece el artículo 4 de la futura Ley Foral de Igualdad.

7.- Compromiso de los grupos parlamentarios para ser agentes activos en la Estrategia para la reducción de la brecha de la desigualdad.

Todos los Grupos Parlamentarios que participamos en esta Ponencia asumimos el compromiso de ser agentes activos con el fin de hacer aportaciones a esa Estrategia para la reducción de la brecha de la desigualdad y el empleo femenino enmarcada en el Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres.

Así mismo acordamos la reapertura de la Ponencia para impulsar y garantizar la creación de empleo femenino de calidad y reducir la brecha de la desigualdad laboral al comienzo de la nueva

(1) Como se expuso en una de las sesiones, el lenguaje es muy importante. Si en la descripción de diferentes puestos aparecen tareas o funciones equivalentes con diferente nombre, puede dar lugar a unas connotaciones y valoración distinta. Por ejemplo "dirección de equipos" cuando están dirigidos por hombres y "coordinación" cuando se trata de puestos ocupados por mujeres.

(2) Por ejemplo, se considera retribuible la peligrosidad en el manejo de maquinarias (normalmente masculinizado), y no la asociada al uso de productos de limpieza (normalmente feminizado). Ídem con riesgos físicos y psicológicos. Los puestos de carga física tienen el mismo valor que los de carga más psicológica, sin embargo las valoraciones económicas en los complementos salariales son muy dispares.

(3) Un caso emblemático son los complementos por disponibilidad cuando esta no es necesaria para la organización: complementos de prolongación de jornada, complemento de jornada partida y de disponibilidad horaria. Estos complementos resultan de más difícil acceso para las mujeres y premian el "presentismo" frente a la productividad y el cumplimiento de objetivos.

legislatura para contribuir de forma activa al futuro Plan Estratégico que desarrollará la nueva Ley Foral de Igualdad entre mujeres y hombres, en la medida que corresponde al Parlamento de Navarra su debate y aprobación final.

8.- "El trabajo y el empleo no tienen sexo".

Recordamos que todas las personas tienen derecho al empleo sin condicionantes de género y todas las personas pueden y deben compartir en corresponsabilidad el trabajo productivo y el reproductivo.

Y en este sentido el término de 'empleo femenino' con el que se titula esta ponencia no refleja con exactitud su objetivo ya que creemos que las conclusiones y lo tratado en ella persigue acabar con la segregación y con la discriminación de la mujer en el ámbito laboral.

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969